

DECRETO DE GABINETE No. 37

(de 6 de septiembre de 2006)

Por el cual se aprueba el Consejo para la Agenda Complementaria y la Competitividad

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la obligación de orientar, dirigir, reglamentar, reemplazar y crear las políticas destinadas a producir un desarrollo económico que incida directamente en las actividades económicas, según las necesidades sociales, con el fin de acrecentar la riqueza nacional y de asegurar sus beneficios para el mayor número posible de los habitantes del país;

Que el Estado tiene la obligación de fortalecer y fomentar las actividades económicas en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad frente al proceso de integración económica;

Que se hace necesario crear un ente de alto nivel que coordine los distintos programas de competitividad en beneficio de la economía nacional;

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, como un organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete, en lo relativo al desarrollo de políticas y programas para el mejoramiento de la capacidad competitiva nacional.

Artículo 2. El Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad tendrá como misión fundamental diseñar y someter al Órgano Ejecutivo o al Consejo de Gabinete, programas y proyectos de leyes para promover la competitividad comercial para el aprovechamiento de las oportunidades que emanan de los procesos de apertura de mercados.

Artículo 3. El Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad estará integrado de la siguiente manera:

1.

El Ministro de Comercio e Industrias, quien lo presidirá

2.

El Ministro de Economía y Finanzas

3.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

4.

El Ministro de Relaciones Exteriores

5.

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

En caso de ausencia de los Ministros, éstos serán reemplazados por los Viceministros de Comercio Exterior, Economía, Desarrollo Agropecuario, Relaciones Exteriores y Trabajo y Desarrollo Laboral, según sea el caso.

El Secretario de Ciencia y Tecnología y el Contralor General de la República, participarán de las reuniones con derecho a voz.

Artículo 4. El Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad tendrá como funciones específicas:

1.

Diseñar y someter al Consejo de Gabinete, para su aprobación, el Programa y el Reglamento Operativo de la Agenda Complementaria al proceso de apertura comercial, que incluirá, sin limitarse a ello, programas de apoyo financiero y no financiero dirigidos a los sectores productivos (agrícola, industrial y de servicios) y a las micro, pequeñas y medianas empresas.

2.

Diseñar y someter al Consejo de Gabinete o al Órgano Ejecutivo, para su aprobación, los distintos programas para impulsar la competitividad nacional aprovechando la apertura de mercados.

3.

Evaluar el estado de avance de cada uno de los programas y componentes y recomendar las medidas de ajustes correspondientes.

4.

Diseñar e implementar el esquema de participación de los sectores de la sociedad tales como: los productivos, laborales, académicos, ambientales y otros, en el desarrollo de las acciones correspondientes a la Agenda Complementaria y la Competitividad nacional, de cara al proceso de apertura de mercados.

5.

Coordinar, a nivel gubernamental, todas las acciones necesarias para implementar efectivamente los distintos programas para impulsar la Agenda Complementaria y la Competitividad nacional.

6.

Coordinar con todas las entidades gubernamentales y privadas, a fin de que se ejecuten las obligaciones y derechos adquiridos en virtud de los proyectos que se desarrollen.

7.

Dictar su Reglamento de Funcionamiento.

8.

Cualesquiera otras señaladas por el Presidente de la República o el Consejo de Gabinete.

Artículo 5. El Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad tendrá una Secretaría Técnica, adscrita al Despacho del Presidente de la República, cuya función será coordinar, preparar y ejecutar los asuntos que sean de la competencia del Consejo.

Artículo 6. El Secretario o Secretaria de la Secretaría Técnica, será designado por el Presidente de la República.

Artículo 7. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1.

Supervisar la ejecución de los distintos programas para impulsar la competitividad nacional y la Agenda Complementaria.

2.

Presentar mensualmente, al Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, un informe de avances de los distintos programas de la Agenda Complementaria y la Competitividad.

3.

Gestionar la consecución y dar seguimiento al uso de fondos necesarios para financiar los programas de competitividad y la Agenda Complementaria.

4.

Cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

La Ministra de Gobierno y Justicia,

OLGA GÓLCHER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud, encargada,

DORA JARA

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

REYNALDO RIVERA

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

CARLOS VALLARINO R.

El Ministro para Asuntos del Canal,

RICAUURTE VÁSQUEZ MORALES

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete